



RAD. 2020-00267-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho con la siguiente solicitud de pago por prestaciones sociales de la referencia por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 5.120.873,00)**; el cual nos correspondió por reparto, informándole que para su cobro el señor **FABIÁN ENRIQUE FONTALVO LINARES**, presentó a través del correo institucional solicitud escrita y copia de su documento de identidad. Sirvase proveer.
Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo estipulado por el C.S.J. en circular 1999 de Junio 20 de 2011, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones laborales Acuerdo 1481 de 2002, para su pago; se dicta el siguiente,

A U T O

1º) **OFICIESE** a Oficina Judicial para que se sirva elaborar formato de conversión del referido título por consignación de prestaciones sociales a favor del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla (código 80012050001). Radicación N° 2020-00267-00.

2º) Una vez realiza la conversión de la que trata el numeral primero de este auto, **HAGASE ENTREGA** al señor **FABIÁN ENRIQUE FONTALVO LINARES**, identificado con la **C. C. N° 1.129.492.570 de Barranquilla**; del título Judicial por prestaciones sociales consignado por el representatne legal de **C.I. FARMACAPSULAS S.A., NIT: 8901059273**, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 5.120.873,00)**.

CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

Juez,

2020-00267

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

*PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LOURDES DEL SOCORRO MUÑOZ NOGUERA
DEMANDADO: PANATUBOS S.A.S. Y OTROS
RAD.13-476*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d917ff66258c9f9dec5e9c612adcdd82e887424b15a4b46d6ec187a11dc4c8

Documento generado en 28/01/2021 03:52:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**